

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ORDENE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, LLEVE A CABO UNA AUDITORÍA A LAS FINANZAS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO AL EJERCICIO 2003 Y EN PARTICULAR A SU FINANCIAMIENTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE ESE MISMO AÑO

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
2. Que de conformidad con el artículo 1° del Código Electoral del Distrito Federal, las disposiciones de este ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal.
3. Que atento a lo establecido por el artículo 18 del Código Electoral del Distrito Federal, las asociaciones políticas reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el propio Código ya mencionado, constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica propia.
4. Que en términos del párrafo segundo, del artículo 18 del Código de la materia, en el Distrito Federal los ciudadanos pueden asociarse políticamente en Partidos Políticos nacionales y Agrupaciones Políticas locales.
5. Que las asociaciones políticas gozarán de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetas a las obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal, según lo dispone el artículo 19, párrafo último del Código de la materia.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, incisos g) y k) del Código Electoral del Distrito Federal, las asociaciones políticas están obligadas a permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación que la propia Comisión de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos; utilizando

14. Que según lo dispone el artículo 66 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo la revisión de los informes que las asociaciones políticas reguladas por el Código citado, presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como la vigilancia del manejo de sus recursos, con base en las atribuciones que el propio texto legal le confiere.
15. Que dentro de las atribuciones de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal a las que se refiere la parte final del considerando anterior, se encuentra la de ordenar, en los términos de los acuerdos del Consejo General, la práctica de auditorías a las finanzas de las Asociaciones Políticas, en términos de lo dispuesto por el artículo 66, fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal.
16. Que con fecha treinta de octubre de dos mil tres, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Programa Operativo Anual de dos mil cuatro, elaborado con base en las Políticas y Programas Generales de este Instituto, emitidos en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 60, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal.
17. Que en concordancia con la estructura programática, objetivos generales y específicos y proyectos del Programa Operativo Anual 2004, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal puede llevar a cabo, en su caso, las auditorías a las finanzas de las Asociaciones Políticas que ordene la Comisión de Fiscalización, en los términos de los Acuerdos del Consejo General.
18. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafo tercero, inciso b) del Código de la materia, así como con lo expresado en los considerandos anteriores, y en ánimo de cumplir con los fines de este Instituto, particularmente en el fortalecimiento al régimen de partidos políticos en el Distrito Federal, la Comisión de Fiscalización analizó en su sesión de fecha veinticinco de agosto del presente año, la pertinencia de ordenar la práctica de una auditoría a uno de los seis partidos políticos que actualmente cuentan con registro.

Ello derivado de la realización del proceso de fiscalización al Informe Anual sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento correspondiente al ejercicio dos mil tres, presentado por el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal el treinta y uno de marzo de dos mil cuatro. Por la gravedad de las irregularidades detectadas en la revisión del citado Informe, se hace necesario comprobar la veracidad y transparencia de las operaciones realizadas durante el ejercicio dos mil tres, algunas de las cuales afectaron los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, según se

las prerrogativas y aplicando el financiamiento público de acuerdo con las disposiciones legales conducentes.

7. Que las asociaciones políticas deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales, así como de la presentación de los informes financieros, manteniendo permanentemente informado al Instituto Electoral del Distrito Federal de quien es el Titular del órgano interno respectivo, de conformidad con el artículo 34 del Código de la materia.
8. Que para la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos en el Distrito Federal, se atenderá a las reglas establecidas al efecto en los artículos 37 y 38 del Código Electoral del Distrito Federal, así como en los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, aprobados por el Órgano Superior de Dirección del citado Instituto.
9. Que de acuerdo con el artículo 39 del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal funge como la instancia de apoyo y soporte de la Comisión de Fiscalización del citado Instituto, para la fiscalización de los recursos de las asociaciones políticas.
10. Que conforme a lo establecido en el inciso a), del artículo 54 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
11. Que atento a lo establecido por el artículo 60, fracciones XV y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene la atribución de vigilar que las actividades y prerrogativas de los Partidos Políticos se desarrollen con apego al citado Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
12. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal contará con Comisiones permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal y auxiliarán al Consejo General en lo relativo a su área de actividades, en términos de lo establecido por el artículo 62 del Código de la materia.
13. Que la Comisión de Fiscalización es, entre otras, una de las Comisiones permanentes con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos del artículo 63, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal.

desprende del Dictamen Consolidado correspondiente, sin que dicha auditoría implique una doble fiscalización a los gastos de campaña.

Lo anterior, toda vez que la normatividad vigente en materia de fiscalización a los recursos de los partidos políticos, impone a éstos la obligación de manejar con estricto control y bajo las formalidades de ley, el origen y destino de sus recursos en términos de lo previsto por el Código Electoral del Distrito Federal, con el objeto de generar en esta autoridad electoral la debida certeza respecto a la obtención y ejercicio de los recursos mencionados.

En consecuencia, la citada Comisión considera necesario practicar una auditoría a las finanzas del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal respecto del ejercicio dos mil tres y en particular a su financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de ese mismo año, a efecto de corroborar lo expuesto en los párrafos que anteceden.

19. Que para llevar a cabo la auditoría materia de este Acuerdo, se considera conveniente apoyarse en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a través de la Dirección de Fiscalización, toda vez que esta instancia técnica cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para el óptimo desarrollo que esta tarea requiere.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 18, 19 párrafo último, 25 incisos g) y k) 34, 37, 38, 39, 52, 54 inciso a), 60 fracciones XV y XXVI, 62, 63 fracción II y 66 fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal ordene a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, que a través de la Dirección de Fiscalización, lleve a cabo una auditoría a las finanzas de Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, respecto del ejercicio dos mil tres y en particular a su financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, de ese mismo año; debiendo iniciarla dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la aprobación de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Por conducto de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, se deberán hacer saber a este Órgano Superior de Dirección los resultados que arroje la auditoría referida en el punto de Acuerdo inmediato anterior, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como en la página de Internet del Instituto www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta de agosto de dos mil cuatro, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri